



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

RESOLUCION DEL CONCEJAL DE JUVENTUD SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA OBRA DEFINIDA EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE OBRA NUEVA DESTINADO A "ESPAI JOVE" EN BÉTERA".

Dada cuenta de la necesidad de ejecutar la obra definida en el **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE OBRA NUEVA DESTINADO A "ESPAI JOVE" EN BÉTERA"**, una vez presentado ante al Ayuntamiento de Bétera el Proyecto de Ejecución el 26 de octubre de 2.021 con nº de RE 15.457, por la empresa GEDITEC INGENIERIA, S.L, contratada en virtud del expediente CM 167-20, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de diciembre de 2.020.

Considerando que para llevar a efecto dicha obra debe acudirse a la contratación con terceros, por carecer el Ayuntamiento de medio propios para ejecutarla.

Atendido que el artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el perfil de contratante.

En uso de las facultades delegadas en esta Concejalía de **JUVENTUD**, por resolución de la Alcaldía nº 1.213 de fecha 21 de julio de 2.020, mediante la presente tengo a bien,

RESOLVER

1º.- Iniciar expediente administrativo para la contratación de la obra de **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE OBRA NUEVA DESTINADO A "ESPAI JOVE" EN BÉTERA.**

2º.- Dar traslado a contratación del proyecto presentado por, el 26 de octubre de 2021, con nº de registro de entrada 15.457, firmado digitalmente el mismo día.

3º.- A los efectos de lo previsto en los artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP, por este órgano de contratación se determina que:

- La necesidad de acudir a la contratación propuesta resulta de la insuficiencia de medios propios, materiales o personales, al no disponer de personal acreditado suficiente.
- La presente resolución se publicará en el perfil de contratante cuando se apruebe el expediente, junto con el anuncio de licitación y los pliegos administrativo y técnico.

4º.- Notificar la presente resolución a los servicios municipales de Urbanismo y al departamento de contratación para su cumplimiento.